

les, agosto de 2018

**ABOGADO
JHONNIER ROMO
PERSONERO MUNICIPAL
ILES-NARIÑO**

*Recd
Judy Cue
Sep - 109 - 2018
Hora: 11:50 AM
Folios cinco (5).
Radicado No 215*

Señor Personero.

Los abajo firmantes, habitantes de las veredas Tamburan y Urbano de este municipio, nos dirigimos a Ud. con el fin de poner en conocimiento la siguiente situación:

Como es sabido la Agencia Nacional de Infraestructuras ANI otorgo la concesión de la construcción de la doble calzada Pasto Rumichaca a la empresa Sacyr y esta a su vez ha firmado convenios con subcontratistas que desarrollan trabajos propios de ese tipo de obras en diferentes tramos, uno de ellos es el CONSORCIO SH, representado por el ing. José Ignacio Sanz Delgado. Dicho consorcio y según las funciones que cumple es el encargado de las negociaciones de los predios donde se conformaran los llamados zodmes (Zonas de depósito de materiales de excavación) en el tramo que cruza por el municipio de Iles, específicamente por la vereda Urbano. Para esto han llevado a cabo algunas reuniones colectivas e individuales, con los propietarios de los predios donde, según ellos, los terrenos son aptos para estos depósitos, con el fin de llegar a un acuerdo económico en la modalidad de arrendamiento. Sabemos que algunos propietarios han llegado a acuerdos, pero otros como los abajo firmantes no estamos en disposición de negociar el arrendamiento de nuestros terrenos ya que esto traería consecuencias indeterminadas posteriores a la culminación de los depósitos, la necesidad de buscar otros predios en arrendamiento o u otra forma de negociación para mantener nuestros animales y realizar nuestros cultivos mientras se construyen los zodmes, ya que nuestra economía depende directamente de las actividades antes mencionadas (agricultura y ganadería).

La situación de no negociación del arrendamiento de los predios ha sido manifestada directamente al personal del consorcio desde que ellos iniciaron con este proceso, pero vuelven a insistir en ello, incluso hasta con amenazas de expropiación, que según sabemos no tienen fundamento. Incluso en la presente semana nos entregaron un oficio reiterando lo antes mencionado, oficio del cual anexamos una copia.

Por otro lado en algunas ocasiones, personal del consorcio han irrumpido en nuestros predios sin autorización alguna de nosotros, si bien no han causado daños significativos, están vulnerando nuestro derecho a la propiedad privada, situación que podemos ni queremos permitir ya que como mantenemos nuestra disposición en firme de NO negociar, ellos nada tienen que ir a hacer a nuestros predios.

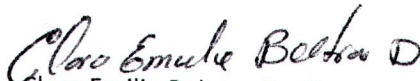
Señor personero mediante la presente solicitamos se nos haga valer nuestro derecho a disfrutar de nuestras propiedades en paz, sin sobresaltos por amenazas de expropiación, de presión hacia posibles negociaciones que reiteramos no nos interesa a pesar de haber escuchado las ofertas que nos hacen y a tomar las acciones necesarias que Ud. considere conveniente para que esta situación incómoda para nosotros no se siga presentado.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a sus observaciones, comentarios y acciones al respecto.

Atentamente:



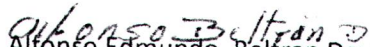
Luis Eduardo Beltrán Davila
c.c 5261238



Clara Emilia Beltrán Davila
c.c 30.719.432

BOLIVAR E. BELTRAN.

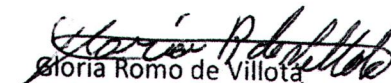
Bolívar Efraín Beltrán Davila
c.c 12 974 764



Alfonso Edmundo Beltrán Davila
c.c 5261373.



Alejandro Vicente Beltrán Davila
c.c 98.388 306



Gloria Romo de Villota
c.c 27.290.960

Miguel Muñoz Garzón

c.c

San Juan de Pasto (Nariño), 30 de Agosto del 2018

Señor

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIOGENES
BELTRAN Y FELICITAS DAVILA DE BELTRAN**

Vereda

Urbano

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015 -
Rumichaca - Pasto.

Asunto: Condiciones generales para negociación predios Requeridos para zona de
disposición de material de excavación - ZODME,

Estimados señores,

Como es de conocimiento general **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015, se encuentra adelantando la ejecución de los estudios y diseños, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, reversión, gestión predial, social y ambiental, de la doble calzada **"RUMICHACA - PASTO."**

En consecuencia, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se encuentra debidamente facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, para adelantar toda la gestión tendiente a la adquisición de los predios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Título IV, Capítulo I de la ley 1682 de 2013, el apéndice 6 del aludido Contrato de Concesión, y demás normas concordantes y aplicables al caso concreto.

Con miras a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de Concesión, el **CONCESIONARIO VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, suscribió con el **CONSORCIO SH** los siguientes instrumentos contractuales:

- i) Contrato de Diseño de 9 de noviembre de 2015, para la **“ELABORACIÓN DE DISEÑO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE TRAZADO Y DE DISEÑO GEOMÉTRICO Y ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS INTERVENCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES PRECONSTRUCTIVAS”**.

- ii) Contrato de Diseño y Construcción de 20 de junio de 2016, para la **“ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE TRAZADO Y DISEÑO DE TODAS LAS UNIDADES FUNCIONALES, LOS ESTUDIOS DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 5 UNIDADES FUNCIONALES QUE CONTEMPLAN EL DISEÑO Y EN GENERAL, ADELANTAR TODOS LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIOS, ADECUADOS, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS. DE FORMA TAL QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS Y LAS UNIDADES FUNCIONALES DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PLAN DE OBRAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y EL DE CONCESIÓN.”**.

Por lo tanto, de manera muy atenta y respetuosa nos permitimos informar que los predios de su propiedad, han sido identificados como ZODME (zona de disposición de material de excavación), los predios requeridos son:

- Lote Potrerillo, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 244-20634 y cedula catastral 523520001000000030248000000000

Que el área requerida para el desarrollo de disposición de material de excavación en el predio anteriormente mencionado corresponde a 65135,23 m2.

Que la voluntad consensual atiende a que esta área sea tomada mediante contrato de arrendamiento con un canon total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$137.856.293)**, por el tiempo que dure la zona de disposición de material en el predio y empezará a correr desde el momento en que se dé inicio a la disposición del predio.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente,



JOSE IGNACIO SANZ
Representante Legal
CONSORCIO SE